



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-30063337-GDEBA-SDAMGGP - Licencia anual no usufructuada - Guillermo Arturo GONZALEZ CEUNINCK

VISTO el expediente N° EX-2020-30063337-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita la solicitud efectuada por el ex agente Guillermo Arturo GONZALEZ CEUNINCK, tendiente al pago de la licencia anual no usufructuada, en virtud de haber cesado en sus funciones para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 9, se acompaña Resolución N° RESO-2021-67-GDEBA-MGGP, que determina el cese en el cargo del ex agente antes mencionado, a partir del día 1° de enero de 2021;

Que a orden N° 11, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio, informa que al peticionante le restaban usufructuar treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual del período 2020 (conf. art. 39 de la Ley N° 10.430). Asimismo, señala que no registra inasistencias pendientes de justificación;

Que a orden N° 20, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que no surge que el ex agente Guillermo Arturo GONZALEZ CEUNINCK, se hubiera desempeñado en el ámbito de la Administración Pública Provincial, con posterioridad a la fecha en que cesó como agente de este Ministerio;

Que a orden N° 30, obra la liquidación producida por el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, la cual asciende a la suma de pesos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco con treinta y tres centavos (\$ 84.635,33), y se destaca que el Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) lo percibió en el mes de diciembre 2021;

Que en el orden N° 33, la Dirección de Contabilidad ha efectuado el Registro de Compromiso Definitivo;

Que el artículo 27, inciso 2°) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) establece que corresponde la compensación dineraria al "...agente que no gozare efectivamente de la licencia

por descanso anual, si se ha producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que corresponda al agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese...”;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, y

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar a la solicitud efectuada por Guillermo Arturo GONZALEZ CEUNINCK (D.N.I. N° 11.523.984) respecto del pago de licencia anual no usufructuada, correspondiente a treinta y cinco (35) del año 2020, el cual asciende a la suma de pesos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco con treinta y tres centavos (\$ 84.635,33).

ARTÍCULO 2°. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO - Actividad Interna BXT - Apertura Programática: Pr 2, SP 0, Py 0, Ac 1, Ob 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: I 1, PPR 5, PPA 0, SubP 0 - Descripción: ASISTENCIA SOCIAL AL- Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.